@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES XI | Caracas, martes 1° de septiembre de 2015 | Número 40.736


## SUMARIO


**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Decreto Nº 1.968, mediante el cual se acuerda una Rectificación, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto Nº 1.970, mediante el cual se nombra al ciudadano Luis Rodolfo Arrieta Suárez, como Autoridad Única de la Zona 2, área determinada por los límites político-territoriales de los Municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Alvarado Rondón, como Comisionado Nacional de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela.

Acta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Orietta Caponi, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Bulgaria, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela en las Repúblicas de Albania, Montenegro y Macedonia, con sede en Sofía, República de Bulgaria.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Antonio Guillermo García Danglades, como Director General del Despacho del Viceministro para Europa, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Juan Vicente Tablante Cordero, como Director de Patrimonio Cultural, adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Salud y del Ministerio Público, por las cantidades que en ellas se señalan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alana Yaneska Zuloaga Ruiz, como Directora General de Gestión de Destinos Turísticos, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Nacional.

Acta.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

CIARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Eliéser Valero Almao, como Director de la Oficina de Tecnología de la Información de esta Fundación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Resolución mediante la cual se aprueba la actualización del «Manual para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud».

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eumelys del Valle Uriepero Caraballo, como Coordinadora, Encargada, de Administración de la Clínica Popular La Dolorita, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darío José González Santana, como Director General, Encargado, de Salud Ambiental, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Nº 386, de fecha 29 de julio de 2015, donde se designa al ciudadano Douglas Raúl Pérez Bravo, como Director General, Encargado, de Proyectos para la Vida Saludable, perteneciente al Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Presidentes de las Empresas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Meyver Elena Brito López, como Auditora Interina de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

**MINISTERIO PÚBLICO**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Resolución Nº 150730-228, mediante la cual se resuelve designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano Daniel Prieto García, titular de la cédula de identidad Nº V-14.635.062, al cargo de Director (E) de la Oficina Regional Electoral del estado Bolívar.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**

Resoluciones mediante las cuales se concede el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se señalan.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.968 31 de agosto de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**
**Vicepresidente Ejecutivo de la República**
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se acuerda una rectificación por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 310.000.000,00),** al Presupuesto de Gastos 2015 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO:** | | | **Bs.** | **310.000.000,00** |
| **Proyecto:** | **379999000** | **"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"** | **"** | **310.000.000,00** |
| Acción Específica: | 379999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectosde laFundación Pueblo Soberano " | " | 310.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios | " | 310.000.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 310.000.000,00 |
| | A0216 | Fundación "Pueblo Soberano" - Dar cumplimiento de manera continua al Proyecto de asistencia Socio-Económica a los Sectores más necesitados de la población venezolana que acuden al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela | " | 310.000.000,00 |

**Artículo 2º.** Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Segundo Vicepresidente Sectorial para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)
ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptimo Vicepresidente Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Decreto N° 1.970 01 de septiembre de 2015

**NICOLÁS MADURO MOROS**
**Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo preceptuado en el artículo 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en ejecución de las disposiciones del Decreto N° 1.969 de fecha 29 de agosto de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.735 de fecha 31 de agosto de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, se debe atender la situación en los municipios fronterizos que se ha presentado de modo sistemático, inédito, sobrevenido y progresivo, como una amenaza compleja al pleno goce del ejercicio de los derechos de los habitantes de la República, mediante la presencia de circunstancias delictivas y violentas vinculadas a fenómenos como el paramilitarismo, el narcotráfico y el contrabando de extracción, organizado a diversas escalas, entre otras conductas delictivas análogas, lo que evidencia una intención deliberada de generar alteraciones del orden público interno, que rompen el equilibrio del derecho internacional, la convivencia pública cotidiana y la paz, afectando el acceso a bienes y servicios destinados al pueblo venezolano.

**DECRETO**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **LUIS RODOLFO ARRIETA SUÁREZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-8.176.204, **AUTORIDAD ÚNICA DE LA ZONA 2**, área determinada por los límites político territoriales de los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, con el fin de establecer un nuevo orden en el sector de la frontera en la cual concurren dichos municipios, fortaleciendo la capacidad de organización y el liderazgo de las nuevas estructuras para una nueva frontera.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



La Autoridad Única designada en este artículo no tendrá configuración orgánica.

**Artículo 2º.** La Autoridad Única de la Zona 2 coordinará a las autoridades públicas del Ejecutivo Nacional con competencia en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, así como la coordinación interinstitucional con los distintos entes político territoriales, y con los órganos y entes de éstos.

El Presidente de la República podrá asignar, mediante Decreto, otras atribuciones a la Autoridad Única de la Zona 2, necesarias para el cumplimiento del cometido indicado en el artículo 1º de este Decreto.

**Artículo 3º.** Sin perjuicio de las competencias de los órganos y entes públicos del Ejecutivo Nacional, que directa o indirectamente poseen ámbito de actuación o interés en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira, tales competencias deberán ser ejercidas bajo los lineamientos o directrices que dicte la Autoridad Única de la Zona 2.

**Artículo 4º.** Se instruye a los Ministerios del Poder Popular y a sus respectivos entes descentralizados y órganos desconcentrados, así como otras actividades con jurisdicción en el área, para que en el marco de sus respectivas competencias, sirvan a la ejecución y cumplimiento de lo establecido en este Decreto, dicten los actos que correspondan y ejecuten las actividades necesarias a tal efecto, bajo la coordinación y aprobación previa de la Autoridad Única de la Zona 2.

**Artículo 5º.** La Autoridad Única de la Zona 2 dependerá directamente del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a quien rendirá informe periódico de sus actuaciones.

**Artículo 6º.** La Ministra o Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno queda encargado de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de septiembre de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**
**DESPACHO DEL MINISTRO**
**205º, 156º y 16º**

**Nº** 161 **FECHA:** 01 SET. 2015

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado mediante Decreto Nº 1.644, de fecha 9 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.616 de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Nº 1.612, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.173 Extraordinario, de fecha 18 de febrero de 2015, y lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 1.063, de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.133 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2014, contentivo de la creación de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

## CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la atribución legalmente conferida al Presidente de la República para crear misiones destinadas a atender a la satisfacción de las necesidades fundamentales y urgentes de la población cuando circunstancias especiales lo ameriten, se creó la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, con carácter de Misión de Estado, como una política integral de seguridad pública, con alcance nacional, encargada del diseño, difusión y seguimiento de las políticas de seguridad ciudadana, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 7° del Decreto Nº 1.063, de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.133, Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014, establece que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, contará con un Comisionado Nacional de Integración, con naturaleza de comisionado presidencial, cuyo nombramiento se delega al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Se designa al ciudadano **JOSÉ GREGORIO ALVARADO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad Nº V- 6.194.410, como **Comisionado Nacional de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,** responsable de coordinar y supervisar las acciones promovidas por los Comisionados Estadales de Integración de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y servir de enlace entre éstos y el Órgano Superior de la Gran Misión.

**Artículo 2°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Primero (01) de Septiembre del dos mil quince (2015)

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN inscrito(a) en el Inpreabogado No. 68380; identificado con el Número 214.2015.3.1396, de fecha 01/09/2015.Planilla PUB. N° 2142148366l de fecha 01/09/15 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por MARY EUGENIA VIVAS SANCHEZ, CÉDULA N° V-6.852.545. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos OSCAR ENRIQUE BERMUDEZ MARTINEZ y EULICES CABRILES con CÉDULA N° V-16.204.116 y CÉDULA N° V-14.362.005. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. RAYMOND ANTONIO MACIAS ROA, con CÉDULA N° V-17.980.227 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por LIGIA MARGARITA PERDOMO CAÑAS, con CÉDULA N° V-13.112.741.La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: GUSTAVO ENRIQUE GONZALEZ LOPEZ, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil CASADO, CÉDULA N° V-5.726.284.EXENTO SEGÚN LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Los Recaudos GACETA OFICIAL y OFICIO(S) agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 7379 y 7380 y folios 15171-15174 y 15175-15188 respectivamente.*TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DGCJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/2015, EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.* Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 39 folio(s) 302 del (de los) Tomo(s) 31 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:22 p.m.

El Otorgante:

MINISTRO

Los Testigos:

El(La) Registrador(a) Encargado Dr(a).
ABG. RAYMOND MACIAS.

Yo, **GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-5.726.284, actuando en este acto en mi carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, según consta en Decreto Nº 1.644 de fecha 09 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.646 de la misma fecha, en ejercicio del control estatutario y demás atribuciones que me confieren los artículos 28 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nro. 1.063 de fecha 20 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 6.133 Extraordinario de fecha 21 de junio de 2014; por medio de este documento, procedo a reformar el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación **"GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"** la cual fue protocolizada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 13 de Julio de 2012, bajo el N°. 36, Folio 232 del Tomo 28, Protocolo de Transcripción del año 2012, quedando redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**REFORMA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"**

**CAPÍTULO I**
**DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La Fundación **"GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"**, es una Fundación de Estado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la adscripción, rectoría, control tutelar y estatutario del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y que en adelante a los efectos de la redacción del presente instrumento se denominará **FUNDACIÓN.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La **FUNDACIÓN** tendrá por objeto el financiamiento, asistencia técnica, evaluación, control y manejo administrativo, financiero y presupuestario del funcionamiento, planes y proyectos de la **"GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"**, en materia de prevención y promoción de la seguridad ciudadana, atendiendo a factores estructurales (sociales, económicos, culturales), factores situacionales y factores institucionales.

**CLÁUSULA TERCERA:** La **FUNDACIÓN** ejecutará el financiamiento, asistencia técnica, evaluación, control y manejo administrativo, financiero y presupuestario, dentro del marco de los vértices de acción que constituyen el alcance de la **"GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"**, a saber:

1. Prevención integral y convivencia solidaria.
2. Fortalecimiento de los órganos de seguridad ciudadana.
3. Transformación del sistema de justicia penal y creación de mecanismos alternativos de resoluciones de conflictos.
4. Modernización del sistema penitenciario.
5. Sistema nacional de atención a las víctimas.
6. Investigación para la acción aplicada al desarrollo de las políticas públicas para la convivencia y seguridad ciudadana.
7. Lucha contra el uso indebido y tráfico ilícito de drogas.
8. Fortalecimiento de los mecanismos de control sobre los sistemas financiero y no financiero para la prevención de la legitimación de capitales y del financiamiento al terrorismo.

El alcance de la **FUNDACIÓN**, podrá modificarse cuando el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Resolución modifique o reemplantee los vértices de acción de la **"GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA"**, a los fines de su adaptación a las necesidades de la ciudadanía.

**CLÁUSULA CUARTA:** La **FUNDACIÓN** tendrá las siguientes atribuciones para el cumplimiento eficiente de su objeto:

1. Proporcionar y fijar los procedimientos generales relativos a la asignación de recursos, dirigidos a los planes, proyectos y acciones nacionales, regionales o locales, presentados de conformidad con los lineamientos de financiamiento y ejecución dictados por el Órgano Rector en la materia.
2. Ejecutar los proyectos aprobados por el Ejecutivo Nacional en materia de seguridad ciudadana, prevención integral y convivencia solidaria.
3. Constituir fideicomisos de administración o de inversión, en moneda nacional o extranjera.
4. Ejecutar las encomiendas de gestión que le sean conferidas por otros órganos y entes del Estado.
5. Financiar los planes y proyectos contemplados dentro de las líneas de acción establecidas por el Órgano Rector.
6. Planificar y diseñar las metodologías idóneas y los mecanismos de adjudicación de los recursos, garantizando la equidad y transparencia en los procesos destinados a la ejecución de planes y proyectos.
7. Efectuar ante el Registro Nacional de Contratistas, los trámites y procedimientos competentes y constituir la Comisión de Contrataciones de la Fundación.
8. Establecer y mantener un registro de los financiamientos otorgados, a fin de ejercer control sobre la distribución de los recursos y generar la información estadística que permita orientar la toma de decisiones.
9. Solicitar la adquisición de divisas para el financiamiento de importación cumpliendo con los requisitos y condiciones que al efecto establezca el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y el Banco Central de Venezuela (BCV).
10. Comprar o adquirir en el exterior, cuando sea necesario y previo cumplimiento de las formalidades correspondientes, los bienes requeridos necesarios para la ejecución de los planes y proyectos que desarrolle en materia de su objeto.
11. Las demás que le señalen las normativas aplicables.

**CLÁUSULA QUINTA:** La **FUNDACIÓN** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer otras oficinas y dependencias dentro del territorio nacional, previa aprobación del Consejo Directivo y con autorización del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**CLÁUSULA SEXTA:** La **FUNDACIÓN** tendrá una duración de diez (10) años, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales o diferentes, salvo que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela decida su intervención, supresión, disolución o liquidación de conformidad con lo preceptuado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CAPÍTULO II**
**DEL PATRIMONIO**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: El patrimonio de la FUNDACIÓN, estará constituido por:**

1. El aporte inicial del cien por ciento (100%) asignado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, previo el cumplimiento de las formalidades legales.
2. Los aportes que le asigne la Ley de Presupuesto para cada ejercicio económico financiero.
3. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
5. Los recursos provenientes por la administración de convenios, encomiendas de gestión y acuerdos suscritos con organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los demás bienes e ingresos que adquiera por cualquier otro título lícito.

Las donaciones, aportes y subvenciones provenientes de cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, se aceptará previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y no otorgarán a dichas personas o instituciones, derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la **FUNDACIÓN.**

## CAPÍTULO III
## DEL ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Y EL CONTROL ESTATUTARIO

**CLÁUSULA OCTAVA:** El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es el órgano de adscripción, rector y tutelar de la **FUNDACIÓN**, quien además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y sus Reglamentos, también ejercerá las siguientes:

1. Formular la política a la cual deberán adaptarse los planes y programas de la **FUNDACIÓN**.
2. Aprobar las normas técnicas de organización y funcionamiento de la **FUNDACIÓN**.
3. Aprobar el Reglamento Interno de la **FUNDACIÓN**.
4. Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACIÓN**.
5. Establecer las políticas de uso y administración de los ingresos derivados de las actividades de la **FUNDACIÓN**.
6. Aceptar o rechazar las donaciones y aportes que se presenten a la **FUNDACIÓN**.
7. Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el patrimonio de la **FUNDACIÓN**.
8. Establecer políticas de control en la ejecución del presupuesto, para que cumplan con los objetivos, programas y metas establecidas.
9. Requerir en cualquier momento de la **FUNDACIÓN**, la información administrativa y financiera de su gestión.
10. Designar los integrantes del Consejo Directivo.
11. Designar cuando así lo estime conveniente, comisarios especiales, y revisores o revisoras contables con amplias facultades para examinar y evaluar a la **FUNDACIÓN**.
12. Recibir cuenta de los bienes e ingresos provenientes de la gestión de la **FUNDACIÓN**.
13. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, durante el primer trimestre de cada año, el informe y cuenta anual de la **FUNDACIÓN**.
14. Las demás establecidas en la Ley, Reglamentos, Resoluciones y por el Ejecutivo Nacional.

Las funciones de rectoría y atribuciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, deben adecuarse en el nivel estratégico a los lineamientos, políticas y planes de la Comisión Central de Planificación.

## CAPÍTULO IV
## DE LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

### SECCIÓN PRIMERA
### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**CLÁUSULA NOVENA:** La **FUNDACIÓN** será administrada y dirigida por un Consejo Directivo, el cual será la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN** y tendrá las más amplias atribuciones de administración y disposición; por lo tanto, establecerá los lineamientos generales y específicos de las políticas, acciones y actos a seguir por la **FUNDACIÓN**.

El Consejo Directivo como órgano de mayor jerarquía de la **FUNDACIÓN**, estará conformado por un Presidente y cuatro (4) Directores o Directoras, todos de libre nombramiento y remoción, designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por lo tanto, los integrantes del Consejo Directivo permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta tanto sean removidos por decisión de la autoridad que los designó.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para el normal desarrollo y desenvolvimiento de las atribuciones y funciones asignadas a la **FUNDACIÓN**, el Consejo Directivo designará un (1) Director Ejecutivo, previa aprobación del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Este Director Ejecutivo, se encargará de dirigir la parte operativa y funcional de la **FUNDACIÓN** y tendrá la obligación de rendir y reportar las actividades, procesos y operaciones ejecutadas, ante el Consejo Directivo en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las ausencias temporales del Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN**, las suplirá el Director Ejecutivo, y en el caso de los demás integrantes del Consejo Directivo, las suplirá el respectivo suplente que al efecto designe cada uno de los integrantes, mediante Asamblea. Quien supla las ausencias temporales tendrá las mismas funciones del titular. Sustituido el integrante principal, debe designarse un nuevo suplente. Cuando el Director Ejecutivo supla las ausencias temporales del Presidente, requerirá el apoyo de alguno de los empleados de la Fundación, para que ejerza las funciones que normalmente le corresponden como Secretario del Consejo Directivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Las reuniones del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN** serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias, deberán efectuarse por lo menos dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta, según las necesidades de la **FUNDACIÓN**, o a solicitud de dos (2) integrantes del Consejo Directivo o cuando así lo requiera el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Las sesiones serán convocadas a través de medios telefónicos, informáticos, escritos o cualquier otro medio legal permitido, por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de la reunión y con la indicación de la agenda o los puntos a tratar. En todo caso, la falta de convocatoria escrita será convalidada con la presencia de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Directivo, de los cuales al menos dos (2) deben ser principales.

De estas reuniones se levantará un Acta, la cual contendrá un resumen de las deliberaciones y resoluciones tomadas, que firmarán los integrantes del Consejo Directivo que estuvieren presentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Para la validez de las sesiones, deliberaciones y resoluciones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes, que forman la mayoría simple requerida, y al menos dos (2) de ellos deben ser principales.

Los integrantes del Consejo Directivo que no estuvieren de acuerdo con alguna decisión, así lo harán constar en el Acta correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar los bienes y recursos de la **FUNDACIÓN**.
2. Dirigir, administrar, disponer y vigilar los recursos necesarios para la ejecución de los programas y proyectos destinados al cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN**.
3. Delegar en el Presidente de la Fundación sus atribuciones en materia de contratación pública de conformidad con la normativa legal vigente.
4. Decidir sobre la organización y funcionamiento de las unidades operativas y dependencias internas de la **FUNDACIÓN**.
5. Autorizar al Presidente o Presidenta de la Fundación para que delegue en alguno de los integrantes del Consejo Directivo la firma de actos, documentos, contratos o convenios.
6. Aprobar la estructura organizativa de la **FUNDACIÓN**.
7. Designar y remover a los Directores (as) de Línea o Coordinadores (as) de las unidades o dependencias de la **FUNDACIÓN**.
8. Aprobar el informe anual de actividades que debe presentar la **FUNDACIÓN**.
9. Aprobar el Reglamento Interno de la **FUNDACIÓN** y someterlo a la consideración del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. El Proyecto de Reglamento Interno y las modificaciones a que hubiere lugar, podrá ser presentado por cualquier integrante del Consejo Directivo.
10. Aprobar la celebración de contratos y convenios que deban ser sometidos a su consideración.
11. Autorizar las donaciones que otorgue la **FUNDACIÓN**.
12. Aprobar el establecimiento de dependencias y oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela.
13. Nombrar las comisiones técnicas y legales necesarias para el cumplimiento del objeto y alcance de la **FUNDACIÓN.**
14. Establecer el sistema de remuneración, bonificación, evaluación y clasificación del personal de la **FUNDACIÓN.**
15. Informar los resultados de la gestión de la **FUNDACIÓN** al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
16. Remitir al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, copia del informe y cuenta de gestión dentro de los primeros sesenta (60) días de cada ejercicio económico-financiero.
17. Aprobar la propuesta del Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la **FUNDACIÓN** y remitirlo a la unidad correspondiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
18. Asignar a los integrantes del Consejo Directivo, actividades específicas dentro de los planes y programas de la **FUNDACIÓN** y realizar el seguimiento respectivo.
19. Las demás que establezcan estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás normativa aplicable.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**SECCIÓN SEGUNDA**
**DEL PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN** tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la **FUNDACIÓN**, por sí mismo o por medio de Apoderados Judiciales y Extrajudiciales, confiriéndoles las facultades que considere convenientes para la mejor defensa e intereses de la **FUNDACIÓN**, previa autorización del Consejo Directivo.
2. El Presidente ejerce la máxima autoridad en materia de contrataciones públicas.
3. El Presidente Designa a los miembros de las Comisiones de Contrataciones Públicas.
4. Suscribir fideicomisos de administración o de inversión en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Consejo Directivo.
5. Dar cumplimiento a las encomiendas de gestión que sean conferidas a la **FUNDACIÓN** por otros órganos o entes del Estado.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones de la **FUNDACIÓN**.
7. Abrir y movilizar las cuentas bancarias de la **FUNDACIÓN**, las cuales deberán tener firmas conjuntas de las personas designadas previamente por el Consejo Directivo.
8. Convocar, asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
9. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
10. Realizar todos los trámites legales para la adquisición de divisas ante el Banco Central de Venezuela u otro órgano o ente regulador de adquisición de divisas, para la ejecución de los planes y proyectos que desarrolle la **FUNDACIÓN** en la materia de su objeto.
11. Coordinar y supervisar los asuntos financieros y contables.
12. Informar periódicamente al Consejo Directivo sobre el desarrollo de los planes y proyectos operativos y la ejecución física, financiera y presupuestaria de los mismos.
13. Ordenar la elaboración del proyecto de Memoria y Cuenta, y el Proyecto de Presupuesto de la **FUNDACIÓN**.
14. Presentar semestralmente al Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, la Memoria y Cuenta de la gestión administrativa y económica de la **FUNDACIÓN**.
15. Presentar a la aprobación del Consejo Directivo los instrumentos de control interno para la organización, funcionamiento administrativo y estatutos del personal.
16. Contratar, designar, retirar y remover al personal subalterno de la **FUNDACIÓN**.
17. Certificar los documentos que reposan en los archivos de la **FUNDACIÓN**, cuando sea requerido.
18. Las demás que le atribuya el Consejo Directivo y los Estatutos.

**SECCIÓN TERCERA**
**DEL DIRECTOR (A) EJECUTIVO (A) DE LA FUNDACIÓN**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** La **FUNDACIÓN** contará en su estructura organizativa con un Director o Directora Ejecutiva, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las actividades desarrolladas por las dependencias a su cargo, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo Directivo.
2. Suplir las faltas temporales del Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN**.
3. Velar por la ejecución de las decisiones, planes y trabajos que dicte el Consejo Directivo.
4. Rendir cuenta de la gestión, acción y actividad al Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN**.
5. Dar cuenta al Consejo Directivo de las gestiones y actividades de las unidades operativas de la **FUNDACIÓN**.
6. Colaborar y apoyar al Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN** en la elaboración de los informes que correspondan.
7. Coordinar la labor de las comisiones que se conformen entre las distintas unidades operativas.
8. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto y Plan Operativo, para someterlos a la consideración del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN**.
9. Participar en las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz mas no a voto, correspondiéndole levantar las Actas de las mismas y hacerlas copiar en los libros destinados al efecto, así como llevar el registro de todas las asambleas que se celebren.
10. Desempeñarse como secretario o secretaria del Consejo Directivo en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren.
11. Las demás que le asignen los Estatutos, el Consejo Directivo y el Presidente o Presidenta de la **FUNDACIÓN**.

**CAPÍTULO V**
**COORDINACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON LA GRAN MISIÓN A TODA VIDA VENEZUELA**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** La Directora o Director Ejecutivo, será el encargado de coordinar conjuntamente con el Comisionado Nacional de Integración de la **FUNDACIÓN** Gran Misión A Toda Vida Venezuela, los requerimientos para el apoyo técnico y logístico necesarios al logro de los fines de la Gran Misión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** La Directora o Director Ejecutivo de la **FUNDACIÓN** someterá a la consideración del Consejo Directivo los requerimientos efectuados por el Comisionado Nacional de Integración, a los fines de su aprobación y tramitación.

**CAPÍTULO VI**
**DEL CONTROL FISCAL**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La **FUNDACIÓN** contará con una Unidad de Auditoría Interna, que se encargará de efectuar el examen posterior, objetivo y sistemático y profesional de la contabilidad y estados financieros de la **FUNDACIÓN**. Dicho examen se hará con el fin de evaluar, verificar y elaborar informes contentivos de observaciones, conclusiones y dictámenes de las actividades administrativas y financieras realizadas por la **FUNDACIÓN**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA:** La Unidad de Auditoría Interna de la **FUNDACIÓN**, actuará bajo la responsabilidad y dirección del Auditor o Auditora Interna, quien será designado o designada mediante concurso público de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Hasta tanto se realice el concurso respectivo, el Consejo Directivo designará al Auditor o Auditora Interno Encargado y ordenará la publicación de su designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Las atribuciones del Auditor Interno serán las establecidas en las normativas dictadas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** En caso de renuncia o trámites de designación del titular o encargado de la Unidad de Auditoría Interna de la **FUNDACIÓN**, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá ejercer las atribuciones y funciones de aquella, hasta tanto se efectué el concurso correspondiente.

**CAPÍTULO VII**
**DEL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico financiero de la **FUNDACIÓN**, se inicia el primero (1º) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, procediéndose al corte de cuentas, informe de gestión y la elaboración del balance general.

**CAPÍTULO VIII**
**DE LA INTERVENCIÓN, SUPRESIÓN O LIQUIDACIÓN**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** La intervención, supresión o liquidación de la **FUNDACIÓN** será declarada por el Presidente de la República mediante Decreto, el cual contendrá las reglas que estime necesarias a tales fines, y señalará las personas encargadas de ejecutarlo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** Una vez cumplida la disolución, los bienes de la **FUNDACIÓN** pasarán a la orden de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, salvo otra disposición que dicte el Presidente de la República, en Consejo de Ministros.

**CAPÍTULO IX**
**DEL ÁREA DE BIENES PÚBLICOS**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** La **FUNDACIÓN** contará con un área de Bienes Públicos, la cual será responsable patrimonialmente de los bienes de la **FUNDACIÓN**, en lo relativo a la adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los mismos.

El área de Bienes Públicos, deberá llevar un registro de los bienes de la **FUNDACIÓN**, de conformidad con las normas e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Dicha área tendrá como funciones específicas las tipificadas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y su Reglamento, y las normas que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos en la materia.

**CAPÍTULO X**
**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA:** Todo lo no previsto en estos Estatutos se regirá por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Decreto Nro. 677 contentivo de la Normas sobre Fundaciones y Asociaciones Civiles de Estado y del Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, el Código Civil y demás normas aplicables, así como por las directrices, instrucciones y lineamientos impartidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**SEGUNDA:** La estructura organizativa y las normas de funcionamiento de las unidades operacionales serán adaptadas en los términos de esta

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



reforma del Acta Constitutiva y Estatutaria, dentro del plazo de treinta (30) días continuos después de la inscripción de éste documento, en el Registro Inmobiliario correspondiente.

MINISTRO GUSTAVO GONZÁLEZ LÓPEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**DM N° 082-A**
**Caracas,**
**205° / 156° / 16° 12 AGO 2015**

**RESOLUCION**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta Nº 061 de fecha 18 de junio de 2015, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior; la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto Nº 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numerales 4 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014.

**RESUELVE**

Designar a la ciudadana **Orietta Caponi**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 6.214.048**, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Bulgaria como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Concurrente de la República Bolivariana de Venezuela en las Repúblicas de Albania, Montenegro y Macedonia, con sede en Sofía, República de Bulgaria.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**Delcy Eloína Rodríguez Gómez**
**Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**
**PARA RELACIONES EXTERIORES**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**DM Nº 087**

**Caracas, 31 AGO 2015**

**205º 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN**

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ANTONIO GUILLERMO GARCÍA DANGLADES**, titular de la Cédula de Identidad **V- 6.897.146**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EUROPA**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO:** El ciudadano **ANTONIO GUILLERMO GARCÍA DANGLADES**, en su carácter de Director General del Despacho del Viceministro para Europa, tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho.

2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados.

3.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo.

4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

**TERCERO:** La Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores y la máxima autoridad de la dependencia de adscripción, podrán discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**CUARTO:** El funcionario deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**QUINTO:** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
**Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**
**PARA RELACIONES EXTERIORES**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**DM Nº 088**

**Caracas, 31 AGO 2015**

**205º 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN**

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículo 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública Publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19, 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3, del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Juan Vicente Tablante Cordero**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.922.560**, como **DIRECTOR DE PATRIMONIO CULTURAL,** adscrito a la Oficina de Servicios Administrativos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO**: Delegar al ciudadano **Juan Vicente Tablante Cordero,** en su carácter de Director de Patrimonio Cultural del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las atribuciones, gestiones y firmas de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;

3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores;

**TERCERO**: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional;

**CUARTO**: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

**QUINTO**: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos, para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 publicado en
Gaceta Oficial N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 107 - Caracas, 25 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia y 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de crédito presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.10.500,00),** autorizado por esta Oficina en fecha 24 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** | | | | **Bs. 10.500,00** |
| **DE:** | | | | |
| **Acción Centralizada:** | **540001000** | **"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"** | " | **10.500,00** |
| Acción Específica: | 540001001 | "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras" | " | 10.500,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 10.500,00 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | " | 10.500,00 |
| **PARA:** | | | | |
| **Acción Centralizada:** | **540002000** | **"Gestión administrativa"** | " | **10.500,00** |
| Acción Específica: | 540002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 10.500,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" | " | 10.500,00 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 10.500,00 |

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RIO**
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 108 - Caracas, 26 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y en el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 683.200,00)**, aprobado por esta Oficina Nacional en fecha 24 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO PÚBLICO** | | | **Bs.** | **683.200,00** |
| **DE:** | | | | |
| **Acción Centralizada:** | **230002000** | **"Gestión administrativa"** | " | **683.200,00** |
| Acción Específica: | 230002001 | "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" | " | 683.200,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" | " | 566.829,58 |
| | | Ingresos Ordinarios | | |

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 566.829,58 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios | " | 113.370,42 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | " | 29.638,82 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 83.731,60 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " | 3.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 3.000,00 |
| **PARA:** | | | | |
| **Proyecto:** | **230065000** | **"Formación y Capacitación de los Funcionarios del Ministerio Público y Otros Operadores del Sistema de Justicia."** | " | **683.200,00** |
| Acción Específica: | 230065001 | "Formación Académica para el ingreso a la carrera fiscal" | " | 683.200,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios | " | 73.200,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 73.200,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " | 610.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 610.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RIO**
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 109 - Caracas, 26 de agosto de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

**PROVIDENCIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y en el Sistema Interno de Modificaciones Presupuestarias del Ministerio Público, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO PÚBLICO** por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs.89.700,00)**, aprobado por esta Oficina Nacional en fecha 25 de agosto de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **MINISTERIO PÚBLICO** | | | **Bs.** | **89.700,00** |
| **Proyecto:** | **230063000** | **"Fortalecimiento de la Gestión Social del Ministerio Público"** | " | **89.700,00** |
| Acción Específica: | 230063001 | "Consolidación de la actuación social de las fiscalías municipales" | " | 89.700,00 |
| **DE:** | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios | " | 89.700,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 89.700,00 |
| **PARA:** | | | | |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" Ingresos Ordinarios | " | 89.700,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 89.700,00 |

Comuníquese y Publíquese,

**RODOLFO MEDINA DEL RIO**
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

DESPACHO DE LA MINISTRA

**RESOLUCIÓN N° 058** CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2015

205°, 156° Y 16°

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 1.705 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resuelve:

**Artículo Único.** Se designa a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución a la ciudadana **ALANA YANESKA ZULOAGA RUIZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.970.429**, como Directora General de Gestión de Destinos Turísticos, adscrita al **DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**
**MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
205º y 156º

Municipio Libertador, 13 de Agosto del Año 2015

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado ALVARO CASTELLANOS SOTO IPSA N.: 155118, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **33**, TOMO **-238-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD. 224)**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ALVARO CASTELLANOS SOTO**, C.I: **V-24.041.073**. Abogado Revisor: **SIUL ABIRAHAM MEGRES VIZCAYA**

**Registrador Mercantil V**
FDO. Abogado ZACHENCKA LOPEZ MARCANO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
**VENEZOLANA DE TELEFERICO VENTEL, C.A**
Número de expediente: **549950**
**DIV**

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A., celebrada en fecha 21 de mayo de 2015.**

Hoy 21 de mayo de 2015, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede de la empresa Venezolana de Teleféricos VENTEL C.A., ubicada en la avenida César Augusto Sandino con avenida Boyacá, Edificio Sede Principal, Torre 2, Piso PB, urbanización Maripérez, municipio Bolivariano Libertador, Caracas; estando presente **LA REPÚBLICA** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de Registro de Información Fiscal N° G-20004495-0, representado en este acto por la ciudadana **MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nº **V-6.437.804**, de Registro de Información Fiscal Nº 06437804-6, en su carácter de Ministra, designada mediante Decreto Presidencial Nº 1.705 de fecha 7 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 7 de abril del 2015, y a su vez, en representación de **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, en su carácter de Presidenta encargada, según nombramiento que consta en Decreto Presidencial Nº 1.722, de fecha 21 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644, de fecha 21 de abril de 2015, de Registro de Información Fiscal N° G-20005487-5. Igualmente se encuentra presente la ciudadana **LORENA LISSETH PARADA MEDINA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-15.231.712**, de Registro de Información Fiscal N° V-15231712-0, en su carácter de Presidenta de la Sociedad Mercantil **Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A.**, conforme a Decreto Presidencial Nº 1.315, de fecha 7 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.513 de fecha 7 de octubre de 2014; registrada ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 14 de agosto de 2008, bajo el Nº 33, Tomo 1873-A, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.008 de fecha 2 de agosto de 2008; posteriormente modificada en fecha 19 de mayo de 2009, quedando asentado en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 21 de mayo de 2009, bajo el Nº 18, Tomo 88, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.184 de fecha 22 de mayo de 2009, de Registro de Información Fiscal N° G-20008550-9. Encontrándose presentes ambos accionistas titulares del Cien por Ciento (100%) del Capital Social, suscrito y distribuido en la siguiente proporción: **La República** por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, titular de **MIL DOSCIENTAS (1.200) ACCIONES**, de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total suscrito y pagado de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.200.000,00)** que representa el Sesenta por Ciento (60%) del Capital Social, y **Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.**, titular de **OCHOCIENTAS (800) ACCIONES** de un valor nominal de **MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.000,00)** cada una, para un total de Capital Social suscrito y no pagado de **OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 800.000,00)** que representa el Cuarenta por Ciento (40%) del Capital Social. Una vez verificado el quórum se prescinde del requisito de la convocatoria por prensa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta del Documento de los Estatutos Sociales, por encontrarse presente la totalidad del capital social, y en consecuencia se considera válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Estando presente la Secretaria de Actas, ciudadana **MARÍA EUGENIA CONTRERAS LEDEZMA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.237.173**, de Registro de Información Fiscal N° V-6237173-7, designada en Asamblea Extraordinaria de Accionista de fecha 4 de marzo de 2015. La Presidenta de **Venezolana de Teleféricos, VENTEL C.A.**, toma la palabra y pasa a considerar el orden del día: **PUNTO ÚNICO: Autorización para contratar a la empresa SERVICIOS INDUSTRIALES DE ELECTRICIDAD, C.A., (SIDELCA)** inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 30 de marzo de 1984, bajo el N° 74, Tomo 35-B, Folios 1 al 5, con Registro de Información Fiscal N° J-075359054 **por concepto de Servicio de Mantenimiento correctivo del motor DC 804 HP esclavo del Sistema Teleférico Warairarepano, como parte de las labores de Mantenimiento Mayor del Sistema Teleférico Warairarepano durante el mes de mayo de 2015. PUNTO ÚNICO:** la Presidenta de Venezolana de Teleféricos VENTEL, C.A. toma la palabra y solicita la aprobación para contratar la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE ELECTRICIDAD, C.A., (SIDELCA)** de Registro de Información Fiscal N° J-075359054, por concepto de servicio de mantenimiento correctivo del motor DC 804 HP esclavo del Sistema Teleférico Warairarepano, como parte de las labores de Mantenimiento Mayor del Sistema Teleférico Warairarepano durante el mes de mayo de 2015, que comprende: a) Mantenimiento en sitio a motor 804 HP Maestro limpieza mecánica y con dieléctrico a estátor y rotor; b) Alineación láser de ejes del motor; c) Análisis de vibración baja, media y a régimen; d) Suministro e instalación rodamiento 6320ZZC3; e) Suministro e instalación rodamiento 6324ZZC3. El monto a cancelar por los servicios a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE ELECTRICIDAD, C.A., (SIDELCA)** asciende a la cantidad de ÚN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 1.523.325,00) más lo correspondiente al doce por ciento (12%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 182.799,00), dando un monto total de **UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO BOLÍVARES EXACTOS (Bs.1.706.124,00).** Presentada la anterior solicitud, la Asamblea la aprueba. No habiendo nada más que tratar, se levanta la Asamblea y se autoriza al ciudadano **ALVARO CASTELLANOS SOTO,** titular de la cédula de identidad **Nº V-24.041.073**, con Registro de Información Fiscal **N° V- 24041073-3**, para que gestione la certificación, registro y publicación de la presente Acta, así como para solicitar siete copias certificadas del presente documento, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera: una para el Despacho del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una para la Presidencia de Venezolana de Turismo, VENETUR S.A; dos para la Consultoría Jurídica del Ministro del Poder Popular para el Turismo; una para Venezolana de Teleféricos, VENTEL, C.A, una para la Controlaría General de la República y una para ser agregada al respectivo cuaderno de Comprobantes. Así lo decimos y firmamos conformes en aceptación de ello.

**MARLENY JOSEFINA CONTRERAS**
**Ministra del Poder Popular para el Turismo**
Decreto Presidencial Nº 1705 de fecha 07 de abril de 2015
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 40.634
de fecha 07 de abril de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



MARLENY JOSEFINA CONTRERAS
Presidenta (e) de VENETUR, S.A.
Decreto Presidencial Nº 1722, de fecha 21 de abril de 2015,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.644
de fecha 21 de abril de 2015

LORENA LISSETH PARADA MEDINA
Presidenta de Venezolana de Telefónica, VENTEL, C.A.
Decreto Nº 1315, de fecha 07 de octubre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.513
de fecha 07 de octubre de 2014

MARIA EUGENIA CONTRERAS
Secretaria de Actas

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 013/2015. CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2015.**

**AÑOS 205°, 156° Y 16°**

Quien suscribe, **JUAN PABLO BARRIOS BRACHO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.974.780**, en mi carácter de Presidente de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), según consta en Resolución DM/N° 166/2015 de fecha 30 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.713, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 20, Título V de los Estatutos Sociales de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010; en concordancia con el único aparte del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y del Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente;

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **DANIEL ELIESER VALERO ALMAO**, titular de la cédula de identidad número **V-14.513.761**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del veinticuatro (24) de agosto de 2015.

Comuníquese y publíquese.

**JUAN PABLO BARRIOS BRACHO**
Presidente de la Fundación de Capacitación
e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
*Según Resolución DM/Nº 166/2015 de fecha 30 de julio de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.713 de fecha 30 de julio de 2013.*

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 430** **24 DE AGOSTO DE 2015**
**205º, 156º y 16°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 17, numerales 1 y 5 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Actualización del "Manual para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud".

**ARTÍCULO 2.** El documento contentivo del "Manual para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud", es de obligatorio cumplimiento en los establecimientos del Sistema de Salud.

**ARTÍCULO 3.** El "Manual para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud", será publicado en la página web del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 4.** Los ejemplares del "Manual para el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud", deberán estar disponibles en todos los establecimientos de salud, siendo de consulta obligatoria por parte de los mismos.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Notifíquese y cúmplase,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 del 16 de marzo de 2015

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 434** **24 DE AGOSTO DE 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **EUMELYS DEL VALLE URIEPERO CARABALLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.945.192**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **COORDINADORA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA POPULAR LA DOLORITA**, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** Se autoriza a la ciudadana **EUMELYS DEL VALLE URIEPERO CARABALLO**, antes identificada, en su carácter de **COORDINADORA ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CLÍNICA POPULAR LA DOLORITA**, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 3.** La ciudadana **EUMELYS DEL VALLE URIEPERO CARABALLO**, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 4.** La ciudadana **EUMELYS DEL VALLE URIEPERO CARABALLO**, antes identificada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 5.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Notifíquese y publíquese,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**Ministro del Poder Popular para la Salud**
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 436** **24 DE AGOSTO DE 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **DARÍO JOSÉ GONZÁLEZ SANTANA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.625.693,** como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE SALUD AMBIENTAL**, dependiente del Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva del Ministerio del Poder Popular para la Salud

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Notifíquese y publíquese,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 del 16 de marzo de 2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**NÚMERO 437** **24 DE AGOSTO DE 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales y visto que en la Resolución Nº 386 de fecha 29 de julio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.712 de la misma fecha, se incurrió en error material,

Donde dice:

**"ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano DOUGLAS RAÚL PÉREZ BRAVO, titular de la cédula de identidad Nº V-9.925.154, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE PROYECTOS PARA LA VIDA SALUDABLE, perteneciente al Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva".**

Debe decir:

**"ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano DOUGLAS RAÚL PÉREZ BRAVO, titular de la cédula de identidad**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**Nº V-9.925.154, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE PROGRAMAS DE SALUD, perteneciente al Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva".**

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error manteniéndose el número, fecha y firma de la Resolución.

**Notifíquese y publíquese,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**Ministro del Poder Popular para la Salud**
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

**NÚMERO 386** **29 de JULIO DE 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.621 de la misma fecha de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **DOUGLAS RAÚL PÉREZ BRAVO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.925.154**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE PROGRAMAS DE SALUD**, perteneciente al Despacho de la Viceministra de Redes de Salud Colectiva.

**ARTÍCULO 2.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Notifíquese y publíquese,**

**HENRY VENTURA MORENO**
**Ministro del Poder Popular para la Salud**
Decreto Nº 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial Nº 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 036-15**

Caracas, 12 de agosto de 2015

**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto Nº 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **FELIDO JOSÉ MORALES PARADA**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.368.095, como Presidente de la sociedad mercantil **PLANTA PROCESADORA DE PLÁTANO ARGELIA LAYA, S.A.**

**ARTÍCULO 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

**ARTÍCULO 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 037-15**

Caracas, 21 de agosto de 2015

**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **OSCAR PÉREZ FUENTES,** cédula de identidad N°: V-8.517.971, como Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA LEGUMINOSAS DEL ALBA, S.A.**

**ARTÍCULO 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

**ARTÍCULO 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**
**DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 038-15**

Caracas, 21 de agosto de 2015

**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, designado mediante Decreto N° 1.675 de fecha 24 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE ROJAS RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-666.999, como Presidente de la **EMPRESA MIXTA SOCIALISTA AVÍCOLA DEL ALBA, S.A.**

**ARTÍCULO 2.** El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

**ARTÍCULO 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO,**
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**
**LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN Nº** 038/15

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, ciudadano **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 15.541.220**, de conformidad con el Decreto Nº 1.734 de fecha 28 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.649, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Nº 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las competencias conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 9 y 19 ejusdem, concatenados con los artículos 5.2, 19, y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: Designar a la ciudadana **MEYVER ELENA BRITO LOPEZ**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad Nº **V.-12.983.790** como **AUDITORA INTERINA** de la unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de alto nivel y de libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Se encomienda a la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, notificar al interesado el contenido del presente Acto Administrativo.

Dada en Caracas, a los VEINTICINCO (25) días del mes de agosto de 2015. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

# MINISTERIO PÚBLICO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de julio de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN **Nº 1105**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana Licenciada **PATRICIA DE JESÚS HAMANA BARONE**, titular de la cédula de identidad Nº 12.663.145, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO SUCRE (ENCARGADA),** a partir del 02-09-2015 y hasta la reincorporación del ciudadano Licenciado Oscar Rodolfo Espinoza.

La ciudadana Patricia de Jesús Hamana Barone, quien se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23021, con sede en Cumaná, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de agosto de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCION **N° 1322**

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 elusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar a la ciudadana **PATRICIA LEÓN DÁVILA,** titular de la cédula de identidad N° 16.382.779, **ABOGADO ADJUNTO III** en la Dirección de Inspección y Disciplina, adscrita a la Vicefiscalía. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de septiembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

**LUISA ORTEGA DÍAZ**
Fiscal General de la República

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**PODER ELECTORAL**
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
**RESOLUCIÓN No. 150730-228**
**Caracas, 30 de julio de 2015**
**205° y 156°**

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ,** titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38.7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, y singularmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N°. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto No. 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, dicta la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 11 de Noviembre de 2014, mediante resolución No. 14113-0171, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.561, de fecha 12 de Diciembre de 2014, se aprobó la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral para el ejercicio económico financiero 2015, como se indica en la misma.

**CONSIDERANDO**

Que según punto de cuenta No. 0361/15, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano que se identifica posteriormente,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



al cargo de Director de la Oficina Regional Electoral del estado Bolívar, en calidad de Encargado

| Punto de Cuenta | Cargo | Responsable | C.I |
|---|---|---|---|
| 0361/15 | Director de la Oficina Regional Electoral del estado Bolívar (E) | **DANIEL PRIETO GARCÍA** | 14.635.062 |

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA**

| Código Unidad Administradora | Cargo | Responsable | C.I |
|---|---|---|---|
| 99949 | Director de la Oficina Regional Electoral del estado Bolívar (E) | **DANIEL PRIETO GARCÍA** | 14.635.062 |

Resolución dictada a los treinta (30) días del mes de julio de 2015.

Comuníquese y Publíquese

**TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**
**PRESIDENTA**

**XAVIER ANTONIO MORENO REYES**
**SECRETARIO GENERAL**

# CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**
**DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**PETARE 27 DE AGOSTO DE 2015**
**AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA**

**RESOLUCIÓN N° CMDC-150/2015**

**ANGELA MARÍA PORCARO VALENTE,** en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de agosto de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP N° 00314 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor de la Ciudadana **DAISSY MARINA OCHOA TÁBATA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.963.067,** debidamente aprobada según Oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Septiembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, a la ciudadana **DAISSY MARINA OCHOA TÁBATA,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.963.067** de 57 años de edad, con 23 años, 5 meses y 27 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Asistente de Auditoría III, adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Descentralizada de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BOLIVARES CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 4.718,76)**, monto éste que corresponde al cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%) del último salario promedio devengado, el cual deberá ser ajustado al salario mínimo de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 7.421,68)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

**CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana antes identificada que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

**Dra. Angela María Porcaro Valente**
**Contralora Municipal**
Según Acuerdo 026-14 Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014 Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014, Extraordinario, Petare, 15 de Mayo de 2014

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**
**DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**PETARE 27 DE AGOSTO DE 2015**
**AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA**

**RESOLUCIÓN N° CMDC-151/2015**

**ANGELA MARÍA PORCARO VALENTE,** en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de agosto de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP N° 00314 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor de la Ciudadana **RITA LUCIA PERNIA MORENO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.517.543,** debidamente aprobada según Oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Septiembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, a la ciudadana **RITA LUCIA PERNIA MORENO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.517.543,** de 57 años de edad, con 22 años, 2 meses y 17 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Auxiliar II, adscrita a la Dirección de Control Posterior de la Administración Central y demás Órganos de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO BOLIVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.208,98)**, monto éste que corresponde al cincuenta y cinco por ciento (55%) del último salario promedio devengado, el cual deberá ser ajustado al salario mínimo de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 7.421,68)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **Jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

**CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana antes identificada que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**Dra. Angela María Porcaro Valente**
**Contralora Municipal**
Según Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014, Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014, Extraordinario, Petare. 15 de Mayo de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**
**DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**PETARE 27 DE AGOSTO DE 2015**
**AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA**

**RESOLUCIÓN N° CMDC-152/2015**

**ANGELA MARÍA PORCARO VALENTE,** en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de agosto de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP N° 00314 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor de la Ciudadana **MARÍA DEL ROSARIO URBINA DE HERNÁNDEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.070,** debidamente aprobada según Oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Septiembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, a la ciudadana **MARÍA DEL ROSARIO URBINA DE HERNÁNDEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.070,** de 60 años de edad, con 21 años, 3 meses y 10 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Auxiliar II, adscrita a la Dirección de Administración de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BOLIVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (Bs. 3.828,14)**, monto éste que corresponde al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) del último salario promedio devengado, el cual deberá ser ajustado al salario mínimo de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 7.421,68)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

**CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana antes identificada que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**Dra. Angela María Porcaro Valente**
**Contralora Municipal**
Según acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014, Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014, Extraordinario. Petare, 15 de Mayo de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**
**DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**PETARE 27 DE AGOSTO DE 2015**
**AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA**

**RESOLUCIÓN N° CMDC-153/2015**

**ANGELA MARIA PORCARO VALENTE,** en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de agosto de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP N° 00314 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor de la Ciudadana **NATALIA MARÍA LANDAEZ GALLARDO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.508.779,** debidamente aprobada según Oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Septiembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, a la ciudadana **NATALIA MARÍA LANDAEZ GALLARDO,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.508.779,** de 47 años de edad, con 18 años, 11 meses y 8 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Coordinador Fiscal, adscrita a la Dirección del Poder Popular de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE BOLIVARES CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.429,43)**, monto éste que corresponde al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del último salario promedio devengado.

**TERCERO:** El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

**CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana antes identificada que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**Dra. Angela María Porcaro Valente**
**Contralora Municipal**
Según acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014, Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014, Extraordinario. Petare, 15 de Mayo de 2014.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO SUCRE**
**DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**PETARE 27 DE AGOSTO DE 2015**
**AÑOS 204° DE LA INDEPENDENCIA, 156° DE LA FEDERACIÓN Y 16° DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA**

**RESOLUCIÓN N° CMDC-154/2015**

**ANGELA MARÍA PORCARO VALENTE,** en su carácter de Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, según acuerdo **N° 026-14,** de fecha **15/05/2014,** emanado del Concejo Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 137-05/2014,** de fecha **15/05/2014**, de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y 14 de su Reglamento; artículo 12 del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 54 numeral 5 y 101 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 18, numeral 4 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinario **N° 296-10/2014** de fecha **22/10/2014.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela disponen el derecho constitucional a la jubilación como un beneficio de seguridad social, para garantizar la calidad de vida de los servidores y servidoras públicas que han dedicado su esfuerzo y trabajo en favor del bien común e interés general.

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de agosto de 2015 se recibió Oficio DVPSI-DGSEFP N° 00314 emanado de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, donde se nos remite a este Órgano de Control Fiscal el expediente contentivo de la Jubilación Especial a favor del Ciudadano **CARLOS ERNESTO ESCORCHE,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.159.457,** debidamente aprobada

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



según Oficio N° DGSCPP/2015-261 de fecha 28 de julio de 2015 suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, **Jorge Alberto Arreaza Monserrat,** en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **Nicolás Maduro Moros**, en el artículo 1 numeral 10 del Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la Contralora Municipal, en su condición de máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, ejerce la suprema administración del personal y que como consecuencia de ello puede **jubilar** previo cumplimiento de los requisitos de Ley, a los funcionarios de ésta Contraloría Municipal.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de **Jubilación Especial** a partir del **01 de Septiembre de 2015**, aprobada mediante planilla FP-026, de fecha 19 de mayo de 2015, al ciudadano **CARLOS ERNESTO ESCORCHE,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.159.457,** de 67 años de edad, con 19 años, 7 meses y 22 días de servicio, quien desempeña el Cargo de Operador de Servicios Generales III, adscrito a la Dirección de Administración de esta Contraloría Municipal, por haber cumplido los requisitos establecidos para su procedencia.

**SEGUNDO:** El monto de la Jubilación Especial es la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SÉIS BOLIVARES CON SESENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 3.946,66)**, monto éste que corresponde al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) del último salario promedio devengado, el cual deberá ser ajustado al salario mínimo de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 7.421,68)** de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO:** El monto de la Jubilación Especial, se hará con cargo a las partidas presupuestarias: **jubilaciones del personal empleado, obreros y militar 4.07.01.01.02 y aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado 4.07.01.01.13.**

**CUARTO:** Notifíquese a la ciudadana antes identificada que de considerar lesionados sus intereses legítimos contenidos en la presente Resolución, podrá ejercer el recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales competentes, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**QUINTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación Especial.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Municipal del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil quince (2015), años 204° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

**Dra. Angela María Porcaro Valente**
**Contralora Municipal**
Según Acuerdo del Concejo Municipal del Municipio Sucre N° 026-14 de fecha 15/05/2014, Publicado en la Gaceta Municipal N° 137-05/2014.
Extraordinaria. Petare, 15 de Mayo de 2014.

# CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 248-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 325-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolucion N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026, de fecha 31/10/2010, N° EXP-005 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-642.491**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 094-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-14 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-642.491**, de sesenta (60) años de edad, con veinticuatro (24) años, seis (06) meses y doce (12) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Trescientos Ochenta y Cinco Bolivares Con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.385,59)** mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal IV. Monto éste que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 094-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-14, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS FRANCISCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-642.491.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS,** antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **CAPOTE LEOBALDO JESÚS,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN Nº 249-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución Nº 196-2012, publicada en Gaceta Municipal Nº 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, Nº EXP-039 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1º, aprobó en fecha 07/04/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.508.906**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 075-2011 de fecha 17/05/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3402-E de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.508.906**, de sesenta y ocho (68) años de edad, con dieciocho (18) años, diez (10) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Novecientos Setenta Bolívares Con Ochenta y Un Céntimo (Bs. 970,81)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo II. Monto éste que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 075-2011 de fecha 17/05/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3402-E, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 07/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.508.906.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **PACHECO PACHECO SABINA**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN Nº 250-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución Nº 196-2012, publicada en Gaceta Municipal Nº 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, Nº EXP-042 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1º, aprobó en fecha 14/12/2010 la Jubilación Especial del ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.583.719**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 022-2011 de fecha 09/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3366-2 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.583.719,** de sesenta y tres (63) años de edad, con veinticuatro (24) años, cinco (05) meses y diez (10) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Novecientos Cincuenta Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 2.950,53)** mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de División.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 022-2011 de fecha 09/02/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3366-2, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 14/12/2010, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-1.583.719.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **QUIJANO MEDINA ALOIS EDUARDO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**ABG. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN Nº 251-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución Nº 196-2012, publicada en Gaceta Municipal Nº 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, Nº EXP-044 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1º, aprobó en fecha 14/12/2010 la Jubilación Especial del ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-2.155.912**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 031-2011 de fecha 14/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3368-D de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-2.155.912**, de sesenta y seis (66) años de edad, con diecinueve (19) años, un (01) mes y once (11) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Noventa y Un Bolívares Con Diez Céntimos (Bs. 1.591,10)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal II.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 031-2011 de fecha 14/02/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3368-D, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 14/12/2010, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-2.155.912.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **RAMÍREZ SERRANO EDGAR FRANCISCO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 252-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-006 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESÚS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.644.555**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 095-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-11 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESÚS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.644.555**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, con veinte (20) años y trece (13) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 2.595,60)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de Área.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESÚS ALBERTO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 095-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-11, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESUS ALBERTO,** titular de la cédula de identidad N° **V-2.644.555.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESÚS ALBERTO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **CEDEÑO NARVAEZ JESÚS ALBERTO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 253-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, N° EXP-023 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.992.745**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 042-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-E de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-2.992.745,** de sesenta y nueve (69) años de edad, con dieciséis (16) años, diez (10) meses y veintiocho (28) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ciento Noventa Bolívares Con Ochenta y Siete Céntimo (Bs. 1.190,87)** mensual, equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Enfermera. Monto éste que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 042-2011 de fecha 29/03/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3386-E, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-2.992.745.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA,** antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **GUZMÁN DELIA MARÍA,** antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 254-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 15/07/2010, Nº EXP-037 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 14/12/2010 la Jubilación Especial del ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.034.516,** de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 032-2011 de fecha 14/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3368-E de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.034.516,** de sesenta y tres (63) años de edad, con veinticuatro (24) años y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Veintiséis Bolívares Con Sesenta Céntimos (Bs. 2.826,60)** mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de Área.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 032-2011 de fecha 14/02/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3368-E, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 14/12/2010, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.034.516.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **NIETO ANDUEZA DAVID REFUGIO,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 255-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, N° EXP-043 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **RADA JULIAN JACINTO,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.367.534**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 045-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3386-B de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RADA JULIAN JACINTO,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.367.534**, de sesenta y tres (63) años de edad, con veintidós (22) años y veinte (20) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Setenta y Nueve Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.279,65)** mensual, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Inspector de Seguridad II.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RADA JULIAN JACINTO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 045-2011 de fecha 29/03/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3386-B, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **RADA JULIAN JACINTO,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.367.534.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RADA JULIAN JACINTO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **RADA JULIAN JACINTO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 256-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, N° EXP-059 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 14/12/2010 la Jubilación Especial del ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.411.657**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 025-2011 de fecha 09/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3366-5 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.411.657**, de sesenta y un (61) años de edad, con veintiún (21) años, seis (06) meses y doce (12) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Ochenta y Siete Céntimos (Bs. 2.585,87)** mensual, equivalente al cincuenta y dos coma cinco por ciento (52,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de División.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 025-2011 de fecha 09/02/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3366-5, de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 14/12/2010, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.411.657.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **VIVAS VELASCO RAFAEL HUMBERTO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN Nº 257-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal Nº 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, N° EXP-048 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **RODRÍGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.425.637,** de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 043-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-D de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **RODRÍGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.425.637**, de sesenta y dos (62) años de edad, con veinte (20) años, cinco (05) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Ochocientos Noventa y Cuatro Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 894,97)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo II. Monto éste que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **RODRIGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 043-2011 de fecha 29/03/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3386-D- de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha veintidós de febrero de dos mil once (22/02/2011), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **RODRÍGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.425.637.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **RODRÍGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **RODRÍGUEZ DE VERA ROSA MERCEDES**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN N° 258-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 03/08/2010, N° EXP-003 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 Publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.549.114**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 040-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-G de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.549.114**, de sesenta (60) años de edad, con veinticuatro (24) años, once (11) meses y tres (03) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Trescientos Cuarenta Bolívares con Ochenta Céntimos (Bs. 1.340,80)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución 040-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-G de la misma fecha y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.549.114**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO,** antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **TEODORA COROMOTO BLANCO,** antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN N° 259-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 09/08/2010, N° EXP-013 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.562.884**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 044-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-C de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.562.884**, de sesenta y un (61) años de edad, con dieciocho (18) años y dos (02) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Ochocientos Once Bolívares con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 811,54)** mensual, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 044-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3386-C de fecha 29/03/2011, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.562.884**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **OSCAR FRANCISCO FEBRES CORDERO MADRID**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 260-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 21/08/2010, N° EXP-063 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.720.725**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 107-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10, de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.720.725**, de sesenta (60) años de edad, con diecisiete (17) años, un (01) mes y un (01) día de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Veinticuatro Bolívares con Cuarenta y Un Céntimos (Bs.1.524,41)** mensual, equivalente al cuarenta y dos coma cincuenta por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal II.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 107-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS,** titular de la cédula de identidad Nº **V-3.720.725**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **ALBERTO JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 261-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 03/08/2010, N° EXP-019 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobo en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.812.671**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 041-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3386-F, de la misma fecha se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.812.671**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, con diecinueve (19) años de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Seiscientos Diecisiete Bolívares con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.617,75)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal II.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administracion Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial a favor de la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 041-2011 de fecha 29/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3386-F de la misma fecha y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL,** titular de la cédula de identidad N° **V-3.812.671**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL,** antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso AdministrativoFuncionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **CARMEN EDESIA GONZALEZ DE LEAL**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 262-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 02/08/2010, N° EXP-008 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.217.131**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº164-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.217.131**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, con veinticinco (25) años, cuatro (04) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Bolívares con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 1.469,32)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 164-2011, de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011 por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.217.131**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **ALBERTO JOSÉ CORCEGA UCERO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 263-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-015 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.253.129**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 165-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-A de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.253.129**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con diecinueve (19) años, un (01) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 165-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-A de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011 por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.253.129**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **JAIME RAFAEL FERNÁNDEZ GARCÍA**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos;

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Planificación, Presupuesto y Gestión; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 264-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-041 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.335.018**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 101-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.335.018**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veintinueve (29) años de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Bolívares con Setenta y Un Céntimos (Bs. 1.658,71)** mensual, equivalente al setenta y dos coma cinco por ciento (72,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Auditor Fiscal V.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 101-2011, de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-9 de la misma fecha y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.335.018**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **CÉSAR ALBERTO PÉREZ FRIGARA**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 265-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-050 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Nº **V-4.399.373**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 103-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.399.373**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, con veinte (20) años, seis (06) meses y tres (03) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Bolívares con Veintisiete Céntimos (Bs. 2.757,27)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Jefe de División.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 103-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-9 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.399.373.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **RICHARD JOSÉ RODRÍGUEZ**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicacion de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LOPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 266-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-027 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.405.225**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 132-2011 de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3434-L de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.405.225**, de cincuenta y un (51) años de edad, con treinta (30) años, tres (03) meses y un (01) día de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Setecientos Setenta y Ocho Bolívares con Tres Céntimos (Bs. 1.778,03)** mensual, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 132-2011 de fecha15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3434-L de la misma fecha y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.405.225.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **MILÍTZA ZULAY KENNY HERNÁNDEZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 267-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-016 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.431.356**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 096-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-11 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.431.356**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veintiocho (28) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Trescientos Trece Bolívares con Ochenta Céntimos (Bs. 2.313,80)** mensual, equivalente al setenta y dos coma cincuenta por ciento (72,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Técnico Auditor III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 096-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-11 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.431.356**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **JOSÉ GREGORIO GAMEZ RENGIFO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 268-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 02/08/2010, N° EXP-057 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.438.054**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 106-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.438.054**, de cincuenta y dos (52) años de edad, con treinta y dos (32) años y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Treinta y Nueve Bolívares con Sesenta y Siete Céntimos (Bs. 2.039,67)** mensual, equivalente al ochenta por ciento (80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 106-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.438.054**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **LAURA MARÍA UTRERA DE MATERÁN**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 269-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 09/08/2010, N° EXP-002 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39 365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 14/12/2010 la Jubilación Especial de la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.637.010**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 029-2011 de fecha 14/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3368-B de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.637.010**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veintitrés (23) años, dos (02) meses y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Doscientos Cincuenta y Siete Bolívares con Veinticuatro Céntimos (Bs. 2.257,24)** mensual, equivalente al cincuenta y siete coma cincuenta por ciento (57,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Abogado Fiscal III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 029-2011 de fecha 14/02/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3368-B de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 14/12/2010, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.637.010.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **MARY JUDITH ALMEIDA ANDARA**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 270-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 15/07/2010, N° EXP-007 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.824.669**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 060-2011, de fecha 28/04/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3395-2 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.824.669**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veinte (20) años, ocho (08) meses y trece (13) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Un Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cincuenta y dos coma cincuenta por ciento (52,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 060-2011, de fecha 28/04/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3395-2 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.824.669**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **MARÍA MIRIAM CHITTY CASTRO**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 271-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-017 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.842.397**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 097-2011, de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.842.397**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veintisiete (27) años, siete (07) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Seiscientos Cincuenta Bolívares con Cincuenta Céntimos (Bs. 1.650,50)** mensual, equivalente al sesenta y siete coma cincuenta por ciento (67,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 097-2011, de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.842.397**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **DORIAN JOSÉ GEDLER GONZÁLEZ**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los Veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 272-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución Nº 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 23/12/2010, Nº EXP-046 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 06/09/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.849.570**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 191-2011 de fecha 20/10/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3458-E de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.849.570**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con veinte (20) años, siete (07) meses y veintidós (22) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Setenta y Un Bolivares con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 1.271,48)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs.1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 191-2011, de fecha 20/10/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3458-E de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 06/09/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.849.570**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN**, antes identificada, deconformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **AMARILIS TERESA RIVERA RONDÓN**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 273-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-045 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.854.525**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 166-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-B de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.854.525**, de cincuenta y siete (57) años de edad, con veintiséis (26) años, seis (06) meses y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Setenta y Seis Bolívares con Siete Céntimos (Bs. 1.576,07)** mensual, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 166-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-B de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-4.854.525**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **HENRY JOSÉ RIVAS SÁNCHEZ**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 274-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-021 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.854.563**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 098-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.854.563**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con treinta y un (31) años, seis (06) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Quinientos Setenta Y Cinco Bolivares con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 2.575,57)** mensual, equivalente al setenta y siete coma cincuenta por ciento (77,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Abogado Fiscal I.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 098-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.854.563**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **NELSON DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 275-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 21/07/2010, N° EXP-051 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.887.283**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 104-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.887.283**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con treinta y un (31) años, un (01) mes y ocho (08) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Treinta y Siete Céntimos (Bs. 2.648,37)** mensual, equivalente al setenta y siete coma cincuenta por ciento (77,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 104-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-4.887.283**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano **JOSÉ ANTONIO RUÍZ**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 276-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 09/08/2010, N° EXP-036 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.024.379**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 167-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-C de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.024.379**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con dieciocho (18) años, seis (06) meses y trece (13) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Un Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo II. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 167-2011, de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-C de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.024.379**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ILDA MARÍA MORENO RAMÍREZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 277-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-049 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** titular de la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



cédula de identidad Nº **V-5.184.568**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 102-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.184.568**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con dieciséis (16) años y cuatro (04) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Novecientos Noventa y Un Bolívares con Noventa y Un Céntimos (Bs. 991,91)** mensual, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III. Monto éste que fue reajustado al salario Mínimo Nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs.1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 102-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-9 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.184.568**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **NANCY DEL VALLE RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN N° 278-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 21/07/2010, Nº EXP-001 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011 la Jubilación Especial de la Ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.409.481**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 093-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.409.481**, de cincuenta y dos (52) años de edad, con veinticuatro (24) años, cuatro (04) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Sesenta y Un Bolívares con Treinta Céntimos (Bs. 1.561,30)** mensual, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 093-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-8, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.409.481.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ANA MARÍA ACHUELOS FRANCIA**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deberi remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloria Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 279-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-033 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011, la Jubilación Especial de la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.413.019**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 099-2011, de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-8 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.413.019**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con veintisiete (27) años y ocho (08) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Setecientos Setenta y Tres Bolívares con Doce Céntimos (Bs. 2.773,12)** mensual, equivalente al setenta por ciento (70%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Analista de RRHH III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 099-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-8 de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.413.019.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **ZORAIDA MARGARITA MIRANDA CASTRO**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 280-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, Nº EXP-028 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1º, aprobó en fecha 16/08/2011, la Jubilación Especial del Ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.430.855**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 168-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-D de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** del ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.430.855**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, con treinta y un (31) años, cinco (05) meses y veintiún (21) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Ciento Cincuenta y Dos Bolívares con Veintisietes Céntimos (Bs. 2.152,27)** mensual, equivalente al setenta y siete coma cinco por ciento (77,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 168-2011 de fecha 28/09/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3450-D, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.430.855.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **MARIO JOSÉ LANDAETA BELISARIO**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205º, 156º y 16º**

**RESOLUCIÓN Nº 281-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución Nº 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución Nº 196-2012, publicada en Gaceta Municipal Nº 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, Nº EXP-038 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1º, aprobó en fecha 25/04/2011, la Jubilación Especial de la Ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.518.177**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 189-2011 de fecha 20/10/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3458-C de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** de la Ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.518.177**, de cincuenta y dos (52) años de edad, con veintisiete (27) años, ocho (08) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis Bolívares con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 2.766,66)** mensual, equivalente al setenta por ciento (70%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Técnico de Recursos Humanos III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 189-2011 de fecha 20/10/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3458-C, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.518.177.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos,

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto de la ciudadana **YSABEL YUDITH OSORIO ALADEJO**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 282-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-026 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011, la Jubilación Especial al ciudadano **JORGE FREDDY MENDOZA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.520.885**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 131-2011 de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3434-N de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JORGE FREDDY MENDOZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.520.885**, de cincuenta y un (51) años de edad, con veinticinco (25) años, dos (02) meses y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Trece Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.513,89)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. Monto este que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **JORGE FREDDY MENDOZA,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 131-2011 de fecha 15/08/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3434-N, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela del ciudadano **JORGE MENDOZA FREDDY,** titular de la cédula de identidad Nº **V-5.520.885.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **JORGE FREDDY MENDOZA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **JORGE FREDDY MENDOZA**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

[redacted]

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 283-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-054 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011, la Jubilación Especial a la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.527.317**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 163-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-12 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.527.317**, de cincuenta y un (51) años de edad, con diecinueve (19) años, tres (03) meses y cuatro (04) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cuarenta y siete como cinco por ciento (47,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo. Monto este que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 163-2011 de fecha 21/09/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3447-12, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.527.317.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la Ciudadana **SOLEDAD ESTELA SISO LARIVA**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 284-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-034 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011, la Jubilación Especial al Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.566.474**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 100-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3414-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.566.474**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con veinte (20) años, cuatro (04) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ciento Diecinueve Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.119,89)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III. Monto este que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 100-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-9, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.566.474.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **JORGE EFRAÍN MOGOLLÓN**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 285-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-055 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011, la Jubilación Especial de la ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.579.956**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 133-2011, de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3434-M de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** de la ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.579.956**, de cincuenta y un (51) años de edad, con treinta (30) años, ocho (08) meses y nueve (09) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Ciento Ochenta Bolívares con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 2.180,47)** mensual, equivalente al setenta y siete coma cincuenta por ciento (77,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 133-2011 de fecha 15/08/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3434-M, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la Ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-5.579.956.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución, de la Ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la Ciudadana **MIRIAM COROMOTO TORRES TOLEDO**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 286-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha, Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-012 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011, la Jubilación Especial del Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.007.004**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 169-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-E de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.007.004**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, con veinticinco (25) años, ocho (08) meses y veintitrés (23) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Setecientos Veinticuatro Bolívares con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 1.724,32)** mensual, equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoria III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 169-2011 de fecha 28/09/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3450-E de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela del Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.007.004.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER ESCORCHE**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 287-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 01/10/2010, N° EXP-014 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 22/02/2011, la Jubilación Especial de la Ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.041.705**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 046-2011 de fecha 30/03/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3386-7 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la Ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.041.705**, de sesenta y siete (67) años de edad, con veinte (20) años y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ciento Veintisiete Bolívares con Cuarenta y Cuatro Céntimos (Bs. 1.127,44)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoria III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 046-2011 de fecha 30/03/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3386-7, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 22/02/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.041.705.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución de a la Ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la Ciudadana **DILIA ESPERANZA FERNÁNDEZ DE BLANDIN**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 288-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-024 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011, la Jubilación Especial del ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.061.037**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 130-2011 de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3434-Q de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** del Ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.061.037**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con veinticinco (25) años y cinco (05) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ciento Seiscientos Siete Bolívares con Cincuenta y Seis Céntimos (Bs. 1.607,56)** mensual, equivalente al sesenta y dos como sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50 %) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoria III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 130-2011 de fecha 15/08/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3434-Q, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela del Ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.061.037.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **ERWIN JOSÉ HERNÁNDEZ ALBARRAN**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 289-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, Nº EXP-052 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 25/04/2011, la Jubilación Especial al Ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.067.836**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 105-2011 de fecha 21/06/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3414-10 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.067.836**, de cincuenta y tres (53) años de edad, con veinte (20) años, cuatro (04) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Sesenta y Cinco Bolívares con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 1.065,53)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, monto este que fue reajustado al salario mínimo nacional equivalente a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**, siendo su último cargo desempeñado el de Auxiliar Administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 105-2011 de fecha 21/06/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3414-10, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 25/04/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.067.836.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **LUIS WILFREDO SÁNCHEZ,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 290-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Publica Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, Nº EXP-029 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011, la Jubilación Especial al Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.123.800**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 122-2012 de fecha 12/11/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3596-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.123.800**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y diecinueve (19) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Cuatro Mil Setecientos Cuarenta Bolívares con Cincuenta Céntimos (Bs. 4.740,50)** mensual, equivalente al ochenta por ciento (80 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Analista de Recursos Humanos III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 122-2012 de fecha 12/11/2012 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3596-9, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.123.800.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al Ciudadano **OSCAR RICHARD LIENDO ZERPA**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 291-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-031 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011, la Jubilación Especial a la Ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.168.980**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 170-2012 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-F de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.168.980**, de cincuenta (50) años de edad, con veintisiete (27) años, dos (02) meses y veinte (20) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Noventa y Seis Bolívares con Noventa y Un Céntimos (Bs. 1.596,91)** mensual, equivalente a sesenta y siete coma cincuenta por ciento (67,50 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 170-2011 de fecha 28/09/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3450-F, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la Ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT,** titular de la cédula de identidad Nº **V-6.168.980.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la Ciudadana **GUENDALINA MARVAL BISTOCHETT**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 292-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 07/09/2010, N° EXP-062 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011, la Jubilación Especial a la ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.189.953**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 162-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-11 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.189.953**, de cuarenta y siete (47) años de edad, con veintitrés (23) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Cincuenta Bolívares con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.550,55)** mensual, equivalente a sesenta por ciento (60 %), de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente Administrativo III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la Ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 162-2011 de fecha 21/09/2011 publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, bajo el número 3447-11, de esa misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.189.953.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la Ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la Ciudadana **GLADYS JOSEFINA SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 293-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-030 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial al ciudadano **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTES,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.263.203**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 159-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-8 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTES,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.263.203**, de cuarenta y seis (46) años de edad, con diecinueve (19) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Bolívares con Quince Céntimos (Bs. 1.852,15)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Farmacéutico**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTES,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 159-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-8 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTES,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.263.203**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTES**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **JOSÉ LUIS MALAVE FUENTE** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 294-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-032 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero del 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.374.250**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 123-2012 de fecha 12/11/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3596-10 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA** , titular de la cédula de identidad **N° V-6.374.250**, de cincuenta (50) años de edad, con veintiún (21) años, ocho (08) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Bolívares con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 2.354,65)** mensual, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Recursos Humanos III.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 123-2012 de fecha 12/11/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3596-10 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.374.250**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana, **MELBIS EUNICES MAZA LAGUNA** antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos; y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 295-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-010 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.430.710**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 171-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-G de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.430.710**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con veinticinco (25) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Cincuenta y Siete Bolívares Con Treinta y Nueve Céntimos (Bs. 1.557,39)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Auditoría III.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES,** corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 171-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-G de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.430.710.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana, **JOSÉ LUIS DUARTE LINARES**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 296-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-058 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.438.104**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 161-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-10 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.438.104**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, con veinte (20) años, seis (06) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Ochocientos Noventa y Nueve Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 1.899,38)** mensual, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Auditor Fiscal II.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 161-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-10 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.438.104**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana, **CARMEN XIOMARA VALERO BUITRAGO**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 297-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-056 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero del 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.525.540**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 134-2011 de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3434-O de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.525.540**, de cincuenta y un (51) años de edad, con veintiún (21) años y dos (02) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Cuatrocientos Veinte Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 1.420,65)** mensual, equivalente al cincuenta y dos cóma cinco (52,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Recurso Humanos III. Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 134-2011 de fecha 15/08/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3434-O de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.525.540.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **MIGUEL ANGEL TOVAR TORRES**, antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 298-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP 053 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.849.107**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 160-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-9 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.849.107**, de cuarenta y siete (47) años de edad, con diecinueve (19) años, cinco (05) meses y diez (10) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cuarenta y siete coma cincuenta por ciento (47,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Auditoría III.** Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Un Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 160-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-9 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha (29/07/2011), por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.849.107**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana, **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **DOMINGA THIBISAY SANTANA PEÑA,** antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 299-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-025 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.006**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 172-2011, de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-H de fecha 28/09/2011, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.851.006,** de cuarenta y siete (49) años de edad, con veinticuatro (24) años, once (11) meses y siete (07) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Quinientos Veintiséis Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs.1.526,51)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cinco por ciento (62,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Auditoría III.** Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 172-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3450-H de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.851.006**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana, **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ** antes identificada, de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana, **ELIZABETH HERRERA GIMÉNEZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 300-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 09/08/2010, N° EXP-022 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.862.252**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 158-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-7 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.862.252**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, con veintiocho (28) años, once (11) meses y catorce (14) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Cuatrocientos Noventa y Un Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 1.491,97)** mensual, equivalente al setenta y dos coma cincuenta por ciento (72,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Secretaria I.** Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N°158-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-7 de la misma Fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.862.252**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **MARILYN TERESA GUEVARA AGUILARTE**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 301-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-011 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero del 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.904.901**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 157-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-6 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA,** titular de la cédula de identidad N° **V-6.904.901,** de cuarenta y siete (47) años de edad, con dieciséis (16) años, seis (06) meses y veintidós (22) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Doscientos Veintitrés Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 1.223,89)** mensual, equivalente al cuarenta (40%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Recurso Humanos II. Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21).**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N°157-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3447-6 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.904.901.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **CARLOS JOSÉ ECHENIQUE MENDOZA,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese,

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 302-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-040 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobo en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V-6.933.011**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 190-2011 de fecha 20/10/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3458-D de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.933.011,** de cuarenta y seis (46) años de edad, con veinticuatro (24) años, ocho (08) meses y dieciséis (16) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos mil Noventa Bolívares Con Setenta Céntimos (Bs. 2.090,70)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Abogado Fiscal I.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 190-2011 de fecha 20/10/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3458-D de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-6.933.011.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **LESVIA YANET PÉREZ PÉREZ**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 303-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 31/10/2010, N° EXP-060 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 15/06/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.366.716**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 124-2012 de fecha 12/11/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3596-6 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.366.716,** de cincuenta y un (51) años de edad, con treinta (30) años y siete (07) meses de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho Bolívares Con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 3.268,45)** mensual, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Recurso Humanos III**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO**, corresponde dictarlo a esta Contraloria Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N°124-2012 de fecha 12/11/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3596-6 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 15/06/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.366.716**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **RAFAEL EUFRACIO ZAMBRANO ANGULO,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 304-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra N° 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución N° 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-020 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 12/05/2011 la Jubilación Especial de la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA,** titular de la cédula de identidad N° **V-7.375.770**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución N° 045-2012 de fecha 17/07/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3554-7 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.375.770**, de cincuenta (50) años de edad, con treinta y dos (32) años, cinco (05) meses y trece (13) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Dos Mil Trescientos Cincuenta Bolívares con noventa Céntimos (Bs. 2.350,90)** mensual, equivalente al ochenta por ciento (80%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente de Recursos Humanos III.**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución N° 045-2012 de fecha 17/07/2012, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital N° 3554-7 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 12/05/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA,** titular de la cédula de identidad **N° V-7.375.770**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA**, antes identificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO:** Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto a la ciudadana **BOLIVIA JOSEFINA GONZÁLEZ DE SILVA**, antes identificada.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 305-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 26/07/2010, N° EXP-004 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 29/07/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **JOSÉ GERARDO BOLÍVAR HEREDIA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.661.948**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 156-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3447-5 de la misma fecha, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **JOSÉ GERARDO BOLÍVAR HEREDIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.661.948,** de cuarenta y siete (47) años de edad, con veintisiete (27) años, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 1.694,42)** mensual, equivalente al sesenta y siete coma cincuenta por ciento (67,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de Asistente de Auditoría III.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **JOSÉ GERARDO BOLÍVAR HEREDIA**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 156-2011 de fecha 21/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3447-5 de la misma fecha, y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 29/07/2011, por el Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela al ciudadano **JOSÉ**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**GERARDO BOLÍVAR HEREDIA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-7.661.948.**

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ GERARDO BOLÍVAR HEREDIA**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **JOSÉ GERARDO BOLÍVAR HEREDIA,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO**
**LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL**

**Caracas, 20 de Julio de 2015**
**205°, 156° y 16°**

**RESOLUCIÓN N° 306-2015**

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**

De conformidad con la designación conferida mediante Resolución N° 01-00-000166 de fecha 25/09/2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26/09/2013 y en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 54, 100, 101, 102 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; 1, 14, 16 y 18 de la Ordenanza Sobre Contraloría Municipal del Municipio Libertador, publicada en la Gaceta Municipal Extra Nº 1654 de fecha 08/04/1997; la Resolución Nº 125-2015 de fecha 24/03/2015, publicada en Gaceta Municipal de la misma fecha; Resolución N° 196-2012, publicada en Gaceta Municipal N° 3611-P-2 de fecha 21/12/2012; artículos 1 y 2 numeral 4, artículos 6 y 9 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios; Instructivo que Establece las Normas que Regulan la Tramitación de Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional; y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO**

Que consta en Planilla de Trámite de Jubilación Especial FP-026 de fecha 02/08/2010, N° EXP-035 que el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando de conformidad a delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io



Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1 numeral 1°, aprobó en fecha 16/08/2011 la Jubilación Especial del ciudadano **RAMÓN ANTONIO MONTERO CUYARE,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.902.023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Reforma Parcial de la Ley Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el Nº 5.976 Extraordinario de fecha 24/05/2010.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con Resolución Nº 173-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-I de la misma fecha 28/09/2011, se otorgó la **JUBILACIÓN ESPECIAL** al ciudadano **RAMÓN ANTONIO MONTERO CUYARE,** titular de la cédula de identidad Nº **V-8.902.023**, de cincuenta y seis (56) años de edad, con veinticinco (25) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicio prestado en la Administración Pública, por la cantidad de **Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Bolívares con Veintiocho Céntimos (Bs. 1.484,28)** mensual, equivalente al sesenta y dos coma cincuenta por ciento (62,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses de servicio activo, siendo su último cargo desempeñado el de **Asistente Administrativo III**. Monto este que fue reajustado al salario mínimo Nacional, a **Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Bolívares con Veintiún Céntimos (Bs. 1.548,21)**.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que Prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, actualmente Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Tramites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor del ciudadano **RAMÓN ANTONIO MONTERO CUYARE**, corresponde dictarlo a esta Contraloría Municipal y publicarlo en la Gaceta Oficial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada mediante Resolución Nº 173-2011 de fecha 28/09/2011, publicada en Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital Nº 3450-I de la misma fecha y aprobada mediante la Planilla FP-026 en fecha 16/08/2011, por el

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io


# GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES XI Número 40.736
Caracas, martes 1º de septiembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria*
*Caracas – Venezuela*
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

**Esta Gaceta contiene 64 Págs. costo equivalente a 26,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.
*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial
*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.
*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.


Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela a la ciudadana **RAMÓN ANTONO MONTERO CUYARE,** titular de la cédula de identidad **Nº V-8.902.023**.

**SEGUNDO:** Notifíquese del contenido de la presente Resolución al ciudadano **RAMÓN ANTONIO MONTERO CUYARE**, antes identificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándosele que de considerar que este acto administrativo lesiona sus derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos, podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial por ante los Juzgados Superiores de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital, dentro del lapso de tres (3) meses contados a partir de su Notificación del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TERCERO**: Delegar en la Directora de Recursos Humanos de esta Contraloría Municipal la facultad de realizar la notificación del presente acto al ciudadano, **RAMÓN ANTONO MONTERO CUYARE,** antes identificado.

**CUARTO:** Que los Asistentes Administrativos adscritos al Despacho del Contralor deben remitir a las Direcciones de: Recursos Humanos y Consultoría Jurídica de esta Contraloría Municipal, un (1) ejemplar de la Gaceta Oficial contentiva de la publicación de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Ciudadano Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, en Caracas, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince (20/07/2015).

Publíquese y notifíquese.

**Abg. ARGENIS VIRGUEZ LÓPEZ**
**CONTRALOR INTERVENTOR**